



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 276 -2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 28 OCT. 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 422-2020-GRJ/ORAJ del 22 de octubre de 2020; Reporte N° 0312-2020-GRJ-DIRCETUR/DG del 16 de octubre de 2020; Informe Legal N° 002-2020/GRJ/DIRCETUR/M.O.W.P/AJ del 14 de octubre de 2020; Informe Técnico N° 008-2020-GRJ-DIRCETUR/SDT del 06 de octubre de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín presenta el Informe Legal N° 002-2020/GRJ/DIRCETUR/M.O.W.P/AJ de fecha 14 de octubre del 2020, en la cual concluye que **al amparo de las normas acotadas y conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido en el presente informe y el análisis precedente, consideramos que resulta legalmente viable y procedente la conformación del Ente Gestor "Selva Central"**;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, resuelve aprobar la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025; **instrumento de planeamiento de largo plazo y gestión del sector turismo, su elaboración es resultado de un proceso participativo entre actores del sector público y**





**privado**, donde se establecen los lineamientos y estrategias para el desarrollo del sector turismo a través de los diversos niveles del gobierno y actores que lo conforman;

Que, conforme al referido Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, documento que establece los objetivos estratégicos nacionales a alcanzarse en el año 2025, plantea como modelo de desarrollo turístico a nivel nacional, la generación de “destinos turísticos”, ello de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial de Turismo; donde además **se especifica que los mismos habrán de ser gestionados mediante la unión de sus representantes públicos y privados, organizados bajo la forma de “Ente Gestor” u otra forma asociativa de naturaleza público – privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino;**

Que, el Ente Gestor, es una coalición de diversas organizaciones públicos y privados, junto con otros actores, que buscan el logro de objetivos comunes a favor del destino turístico, para lo cual la DIRCETUR/Junín, debe contribuir en la tarea de gestionar el desarrollo turístico en un espacio territorial determinado, promoviendo la planificación sostenible y participación de las poblaciones locales en el proceso; siendo de esta manera **el ente gestor de turismo quien asume la coordinación de las actividades bajo una estrategia coherente;**

Que, en esa línea, a través de la Ordenanza Regional N° 324-GRJ/CR se aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo, PERTUR de la Región Junín, 2020 – 2025; en tal sentido, conforme al proceso de transferencia de funciones como medida para la descentralización de la administración pública del Estado peruano, y según establece la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, indica que **los gobiernos regionales tienen como una de sus funciones en materia de turismo: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales.** Así como formular concertadamente, aprobar ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Ente Gestor “Selva Central”, la cual estará conformado por las siguientes instituciones públicas y privados:



- Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo.
- Sub Gerencia de Desarrollo Satipo.
- Asociación de Establecimientos de Hospedaje Chanchamayo.
- Asociación de Agencia de Viajes y Turismo – Chanchamayo.
- Comisaria PNP La Merced.
- Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Chanchamayo.
- Cámara de Comercio Industria y Turismo Pichanaki.
- Reserva Comunal Ashaninka – SERNANP
- Parque Nacional Otishi – SERNANP.
- Santuario Nacional Pampa Hermosa – SERNANP.
- Cámara de Turismo Sostenible de Satipo.
- Municipalidad Distrital de Perene.
- Municipalidad Distrital de Vitoc.
- Municipalidad Distrital de San Ramon.
- Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.
- Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- Municipalidad Distrital de Rio Negro.
- Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Municipalidad Distrital de Mazamari.
- Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Municipalidad Provincial de Satipo.
- Dirección Regional de Producción Junín
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín para las acciones que corresponda.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
 Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
 HYO. 28 OCT. 2020  
*[Handwritten signature]*  
**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
 SECRETARÍA GENERAL